

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	>	>	60 > 40 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 >			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . .	3 >			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Presidencia del Gobierno

COMISION DE COMPRAS DE EXCEDENTES DE VINO

Plazo de presentación de ofertas para venta de vino

Se abre plazo para presentación de ofertas de venta de vino a esta Comisión.

Las ofertas, redactadas con arreglo a modelo oficial deberán presentarse en los Ayuntamientos, Hermandades Locales de Agricultores y Ganaderos o Juntas Locales Vitivinícolas, y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, del término municipal o de la provincia donde esté situado el vino que se ofrece en venta.

Los plazos de presentación de estas instancias expiran, improrrogablemente, el 14 de abril de 1954 para presentación en los organismos locales y el 22 del mismo mes, para entrada en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes respectivas.

Toda oferta que no haya sido registrada en la Delegación Provincial de Abastecimiento y Transportes en dicha fecha 22 de abril, como recibida fuera de plazo, se considerará automáticamente nula.

Todos los oferentes, a fin de probar, en su caso, que presentaron la instancia en forma y plazo debido, deberán solicitar del organismo en que la entregaron se les expida el oportuno resguardo de la misma, también con arreglo a modelo oficial.

En esta segunda operación de compra se dará preferencia a las ofertas recibidas, por el siguiente orden:

Primero. Cooperativas de productores.

Segundo. Ofertas de productores maquileros.

Tercero. Ofertas de coseche-

ros de vino elaborado con uva propia producción.

Cuarto. Ofertas de bodegueros, de vino de propia elaboración con uva adquirida a los precios señalados al efecto.

Quinto. Ofertas de comerciantes de vinos en general.

A medida que se vayan recibiendo las ofertas, se cursará orden para entrega del vino por el vendedor sobre fábrica alcohólera más próxima y, realizada la recepción del vino, se procederá al pago del total importe del mismo, mediante transferencia bancaria a nombre del vendedor.

Los precios que aplicará la Comisión de Compra en esta segunda operación serán los siguientes:

Para vinos de 8 grados de riqueza alcohólica, 8 pesetas.

Idem de 9 grados, 8,50 pesetas.

Idem de 10 grados, 9 pesetas.

Idem de 11 grados, 9,50 pesetas.

Idem de 12 grados y más, 10 pesetas.

Con escala intermedia de 5 céntimos de peseta para cada décima de grado de graduación, todo por grado Hectólitro.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1954. El Presidente de la Comisión.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

MINAS

A N U N C I O

D. Manuel Morate González, Médico, vecino de Oviedo, propietario de las minas de San Salvador, sitas en Quirós, solicitó autorización para instalar un cable de 262 metros de longitud con un desnivel de 20 metros. Partirá el cable desde un subpiso que se ha abierto 50 metros más bajo

que el primer piso actual y pasará por encima de la carretera de Trubia a Quirós, y sobre el río de Quirós; con esta instalación se suprime el que hoy parte del primer piso.

El proyecto de la instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio de once horas a las trece.

Lo que se hace público para que todos los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Quirós o en la Jefatura de Minas.

Oviedo, 30 de marzo de 1954.— El Gobernador, Francisco Labadé Otermín.

CIRCULAR

Sobre vacunación antirrábica Obligatoria de perros

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado de 26 de junio") y de las órdenes comunicadas por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería de fecha 17 de marzo último, debe procederse a la vacunación antirrábica obligatoria de los perros existentes en la provincia, con el propósito de conseguir la erradicación de tan temible enfermedad ateniéndose a las normas siguientes:

Primera. Las Alcaldías publicarán unos bandos señalando los días, horas y sitios en donde por los Inspectores Municipales Veterinarios deberá practicarse la vacunación antirrábica de los perros existentes en sus respectivos términos municipales y los cuales deben ser censados en los correspondientes registros - matrículas - de cada uno de los Ayuntamientos.

Segunda. La vacuna antirrá-

bica necesaria será proporcionada exclusivamente por la Jefatura Provincial de Sanidad, de donde las Alcaldías de acuerdo con sus Inspecciones Veterinarias solicitarán oportunamente las dosis que precisen.

Tercera. Cada dosis de vacuna facilitada a los Ayuntamientos irá acompañada de un impreso de certificado y de una placa metálica acreditativa de la vacunación que se proporcionarán a los propietarios de los perros, comprobando las Inspecciones Veterinarias que la expresada placa sea colocada en el collar de cada animal.

Cuarta. Los propietarios de los perros abonarán además del arbitrio municipal que autoriza el aludido Decreto, la cantidad de 16,50 pesetas por vacunación de cada perro.

De la expresada cantidad el Inspector Veterinario retendrá 6,50 pesetas como honorarios y las diez restantes serán remitidas a la Jefatura Provincial de Sanidad para el pago de la vacuna y gastos de la campaña.

Las vacunaciones voluntarias a domicilio devengarán los honorarios que señalan las tarifas del Colegio Oficial Veterinario.

Quinta. Quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales sin la exhibición del certificado de vacunación, y asimismo las Compañías de ferrocarriles y las Empresas de transportes no permitirán el embarque de perros que no hayan sido vacunados.

Sexta. Los Ayuntamientos organizarán debidamente el censo en su registro - matrícula de los perros existentes en sus términos municipales, el sacrificio de los perros vagabundos y el secuestro y observación de los sospechosos de rabia construyendo las instalaciones que sean necesarias. Todos los recursos necesarios, se obtendrán del arbi-

trio que sobre los perros autoriza imponer el artículo noveno del Decreto de referencia, el artículo 473 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950 y del importe de las multas que se impongan por infracción de las normas.

Séptima. El período obligatorio de la vacunación terminará el 15 de junio y todos los perros no vacunados en la indicada fecha serán considerados como sospechosos o vagabundos a efectos de su captura o sacrificio.

Finalizada la vacunación las Inspecciones Municipales Veterinarias, con el visto bueno de las Alcaldías, remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad, una relación de los perros vacunados con indicación del nombre y domicilio del propietario, número de la chapa y duplicado del certificado de vacunación. Remitirán asimismo relación de los no vacunados, de los sacrificios y de las sanciones que hayan impuesto.

Octava. Por este Gobierno Civil y por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Ganadería, serán impuestas multas hasta de quinientas pesetas a los propietarios de los perros infractores de estas disposiciones de acuerdo lo legislado.

Las infracciones de parte de las Alcaldías e Inspecciones Municipales Veterinarias se sancionarán según proceda.

Oviedo, 26 de marzo de 1954. El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO ANUNCIO

Relación de expedientes de permisos de investigación que han sido cancelados por la Jefatura de este Distrito Minero, y por las causas que se expresan, con citación del número, nombre, clase de mineral, número de hectáreas, término municipal en que radican y motivo de la cancelación:

26.549, "Cúspide", de hulla, de 141 hectáreas, en Aller; renuncia en el terreno.

26.674, "Ampliación a la Sierra", de hierro, de 147, en Laviana; renuncia en el terreno.

26.777, "Cuatro Amigos", de hierro y otros, de 120, en Laviana; renuncia en el terreno.

26.895, "Segunda Rogelia", de hierro y otros, 2.575, en Salas y Miranda; renuncia en el terreno.

26.929, "Mina Piqueiro", de antimonio, de 64, en Cangas del Narcea; renuncia en el terreno.

26.984, "La Portiella", de hierro

magnesífero, de 48, en Piloña; no asistir a la demarcación.

26.991, "Recuerdo", de hierro, de 49, en Cangas del Narcea; renuncia en el terreno.

26.996, "Segundo aumento a Peña Ladines", de hierro, de 218, en Sobrescobio; renuncia en el terreno.

27.011, "Mina de la Tornería", de caolín, de 20, en Llanes; falta terreno franco.

27.016, "Ventura", de antracita, de 140, en Cangas del Narcea; renuncia en el terreno.

27.057, "Aranguina", de carbón, de 117, en Cangas del Narcea; renuncia en el terreno.

27.063, "Rosico", de hierro, de 123, en Pravia y S. del Barco; falta terreno franco.

27.087, "La Suerte", de carbón, de 200, en Pravia; renuncia en el terreno.

27.079, "María", carbón, de 100; en Tineo; no asistir a la demarcación.

27.167, "Santa Clara", de carbón, de 100, en Piloña; no asistir a la demarcación.

27.172, "Romero", de hierro, de 64, en Candamo; renuncia en el terreno.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 30 de marzo de 1954. El Ingeniero Jefe, firmado, Luis de Beaumont. — Rubricado.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminadas las obras de "bacheo con emulsión asfáltica en los kilómetros 258 al 264 y 266 al 268 antiguos (242 al 248 y 250 al 252) modernos de la P. s. segunda Santander - Oviedo - La Coruña, ejecutadas por Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A., se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Salas, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, se-

gún establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 8 de marzo de 1954.— El Ingeniero Jefe, César Conti.

Terminadas las obras de "bacheo con emulsión asfáltica en los kilómetros 244 al 249 antiguos (228 al 233 modernos) de la P. s. segunda Santander - Oviedo - La Coruña, ejecutadas por Asfaltos y Construcciones Elsan S. A., se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Grado, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 8 de marzo de 1954.— El Ingeniero Jefe, César Conti.

Terminadas las obras de "bacheo con emulsión asfáltica de los kilómetros 216 al 225 antiguos (200 al 209 modernos) de la P. s. segunda Santander - Oviedo - La Coruña, ejecutadas por "Asfaltos y Construcciones Elsan S. A.", se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Oviedo, las re-

clamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 8 de marzo de 1954.— El Ingeniero Jefe, César Conti.

LINEAS ELECTRICAS

Con esta fecha se otorga a la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico, concesión para instalar diversas derivaciones subterráneas en alta tensión, de las líneas que actualmente existen en la zona urbana de Gijón, hasta los centros de transformación de las empresas Industrial Alonso, Chocolates Aguirre, Calibradora Gijonesa, Avello y Compañía, Teatro Arango y Escuela de Peritos Industriales.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones de la concesión, y aportado al expediente las pólizas por valor de 157,50 pesetas para reintegro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del Timbre, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de abril de 1954.— El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal por concepto de Territorial (rústica y urbana), que en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se exponen al público los Repartimientos por el Arbitrio Municipal sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953, por término de ocho días laborables que

comienzan a contarse a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales se atenderán toda clase de reclamaciones sobre los mismos, con referencia a errores aritméticos.

Oviedo, 30 de marzo de 1954.
El Administrador, Luis Ugarte Ramírez.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

El Ilustrísimo señor Director General de Industria en escrito número 3.091 de fecha 26 de febrero próximo pasado, referencia Y 23. 40.749 ar/ap me dice lo siguiente:

Visto el expediente promovido por "Cerámica Rall S. L." recurriendo en alzada contra la resolución de esa Delegación que le denegó autorización para fabricación de material refractario y considerando que se estima conveniente a las necesidades de la Región, el Ilustrísimo señor Director General, previo informe y propuesta de esta Sección, ha resuelto con esta fecha estimar el recurso y en consecuencia conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a la Delegación de Industria de Oviedo para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a La aportación de capital extranjero se realizará, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V. Muchos años.
Oviedo, 23 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. Gerente de "Cerámica Rall, S. L.", 9 - 4.^o - Oviedo.

Producción: 1.800 toneladas año de material refractario de diversas calidades (aluminosos, superaluminosos, magnesita, asilantes, sílice, etc.

Servicio de contrastación de Pesas y Medidas, y reconocimiento de vehículos

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas se llevará a cabo durante los días señalados en los siguientes concejos:

Cudillero, día 6 de abril.

Luarca, 8 y 9.

Navia, el 13.

Villayón, el 19.

Coaña, el 20.

La Caridad, el 22.

Tapia de Casariego, el 23.

Castropol, el 26.

Vegadeo, el 27.

Taramundi, el 29.

San Tirso de Abres, el 30 de abril.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, incluso de los propietarios de molinos maquileros y lagares de sidra, para que se presenten durante los días señalados con todos los aparatos de pesar y medir.

También se advierte a los propietarios de vehículos automóviles de los Ayuntamientos citados, que en los días señalados para contrastación de Pesas y Medidas podrán presentar sus vehículos a reconocimiento periódico anual reglamentario.

Oviedo, 30 de marzo de 1954.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el segundo trimestre de 1954.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño que el próximo día primero de abril dará comienzo en esta Zona la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles (taxi) y terminará el día 15 de abril, a partir de esta fecha incurrirán en el recargo único de 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento quienes dejen de satisfacer las patentes a su cargo quedando reducido aquél al diez por ciento para los contribuyentes que hagan efectivos sus débitos en los últimos diez días del referido mes de abril. Una vez transcurrida esta última fecha serán sometidos al procedimiento Ejecutivo de apremio, con recargo único de 20 por 100, más los gastos, costas y reintegros que procedan. La cobranza se efectuará en la oficina Recaudatoria calle de León, número 7, bajo, y en Candás en el lugar de costumbre, que permanecerá abierto al público durante los diez últimos días de cobranza además de las horas ordinarias, las extraordinarias de cuatro a seis de la tarde.

Gijón, 31 de marzo de 1954.—
El Subdelegado de Hacienda.

Contribución Territorial Urbana ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Gijón, que confeccionado el Padrón del Arbitrio Municipal sobre la Cuota de la Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1954, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes que lo deseen, puedan examinarlo y formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gijón, 31 de marzo de 1954.—
El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LLANES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Partido de Llanes, en

resolución de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancia de don Arturo Gómez Robles, representado por el Procurador don Julio Romano Balmori, contra, don José María Muñiz Sánchez y don Ramón Martínez Cue, vecinos de Cangas de Onís y contra doña María Gómez Robles de Arce, doña Luisa Gómez Robles de González Muñiz, doña Carmen Robles de Villar y doña Mercedes Gómez Robles, vecinas de la ciudad de Méjico, en domicilio desconocido, sobre nulidad de escritura pública y otros extremos, se emplaza a estas últimas, por segunda vez y término de cinco días improrrogables a fin de que puedan comparecer en dicho juicio personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para fijar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que anunciada por la Superioridad la vacante en el cargo de Juez de Paz de Bimenes, dentro del término de treinta días concedidos, se han presentado los siguientes solicitantes:

1. Don Juan Piñera Fernández, mayor de edad, casado, Practicante y vecino de San Julián de Bimenes.

2. Don José Estrada Ordóñez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Fragua, Bimenes.

3. D. José Cambor Ebrahart, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de San Julián de Bimenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949 se hace público para que en el término de diez días siguientes al de publicarse este edicto puedan formularse observaciones y reclamaciones contra los mencionados, en este Juzgado.

Dado en Pola de Siero, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez, José Antonio Gontán Rodríguez. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Ante el Ilustrísimo señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento de Gijón, o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o quien haga sus veces, se celebrará concurso a las 12 de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable) que se contarán a partir del que siga a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para suministro de trescientos cincuenta y dos (352) contadores de agua de siete milímetros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en la forma que determina el pliego de condiciones económico - administrativas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal a disposición de quienes deseen examinarlos durante los días hábiles y horas de 11 a 13.

El plazo de entrega de los contadores, no podrá ser superior a dos meses.

La fianza provisional para acudir a este concurso, será de dos mil pesetas y la definitiva, del cinco por ciento del resultado de la adjudicación; en relación con los artículos 77 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La presentación de los pliegos se hará desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior del señalado para celebrar el concurso, y se entregarán en la Secretaría Municipal en días hábiles y horas de 11 a 13.

La adjudicación del suministro, se hará por la Comisión Municipal Permanente, previos los informes que se estimen convenientes, reservándose la Permanente el derecho de hacer la adjudicación en la forma que estime más oportuna aunque no sea la más económica, así como declarar desierto el concurso rechazando todas las proposiciones, sin derecho a reclamación alguna contra la Corporación Municipal.

En el expediente de su razón, se acredita la forma del pago.

No se necesita para este con-

curso autorización superior alguna.

A cada proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Todos los gastos que origine este concurso, anuncios, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Consistoriales de Gijón, a siete de abril de de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado de las condiciones facultativas, económico - administrativas y demás que han de regir en la licitación para el suministro de contadores de agua, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 1954, conforme en un todo con las mismas, se compromete a efectuar el suministro mencionado con estricta sujeción a los expresados documentos, haciendo la siguiente oferta:

(Hacer la oferta y acompañar lo que indica el Pliego de Condiciones del señor Ingeniero Municipal).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones, se presentarán en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y móvil adicional correspondiente.

REQUISITORIAS

TRESGUERRES MIER, Antonio, de treinta y cuatro años, hijo de Arturo y Santa, soltero, sin profesión, natural y vecino de Oviedo, fugado del Hospital Psiquiátrico de esta capital, donde se encontraba en concepto de preso en causa número ciento noventa y tres de mil novecientos cincuenta y tres sobre robo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse nuevamente en prisión, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

TRESGUERRES MIER, Antonio, de treinta y cuatro años, hijo de Arturo y Santa, soltero,

sin profesión, natural y vecino de Oviedo, fugado del Hospital Psiquiátrico de esta capital, donde se encontraba en concepto de preso en causa ciento diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres, sobre quebrantamiento de prisión, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse nuevamente en prisión, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

FERNANDEZ CABAL, Concepción, de cuarenta y ocho años, hijo de Manuel y de Joaquina, estado viuda, profesión labores, natural de Oviedo, vecina últimamente de Gijón, con domicilio en la Plaza de los Remedios, número once, primero, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número treinta de mil novecientos cincuenta y uno, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

PAZOS MONTERO, José Ramón, de treinta y nueve años, casado, hijo de Juan y Basilisa, natural de Mugaros, Puente-deume (Lugo), profesión mecánico, vecino de Serín y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número treinta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre hurto, notificarle auto de procesamiento y ser indagado.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD MATALURGICA DURO - FELGUERA, S. A.

AMPLIACION DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con las facultades al mismo otorgadas por la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, anuncia la ampliación de su capital por 18.750.000 pesetas, con derecho a ser íntegramente sus-

critas por los señores accionistas las respectivas 37.500 acciones correspondientes, de quinientas pesetas nominales cada una, al tipo de 110 por 100 (o sea con una prima de cincuenta pesetas) y a razón de una acción nueva por cada dieciséis antiguas.

El desembolso del nominal más la prima (550 pesetas) habrá de efectuarse de una sola vez y durante todo el mes de junio próximo y en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla o Gijón; Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo o Gijón; Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona o Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo; o en las oficinas de la Sociedad en La Felguera.

Para acreditar el derecho de suscripción los señores accionistas entregarán los cupones número 65 de las acciones números 1 a 96.000 y número 57 de las acciones números 96.001 a 601.000, mediante las facturas que les serán facilitadas en los expresados Establecimientos.

Transcurrido el mes de junio próximo, sin haberse ejercitado el derecho de suscripción se entenderá renunciado éste.

El 75 por 100 de los nuevos títulos estará estampillado con la indicación "Intransferible a extranjeros" en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Madrid, 2 de abril de 1954.

NOTARIA DE TINEO

EDICTO

Don Augusto Gómez - Martinho Faerna, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con Residencia en Tineo.

Hago saber: Que a requerimiento de don Joaquín Fernández Pérez, estoy instruyendo acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas del río Vega en términos de Cabañas, para riego y aprovechamiento de un molino de la finca llamada "Del Molino".

Lo que se hace público para que en el término de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este edicto, quienes se consideren perjudicados, puedan comparecer en la Notaría de Tineo, para exponer y justificar sus derechos.

Tineo, tres de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Notario, Augusto Gómez - Martinho Faerna.